



## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 012

( 01 AGO 2011 )

### "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA –CORPOGUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el literal i del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, modificado por el decreto 141 del 2010, el acuerdo del Consejo Directivo 019 del 2005 "reglamento del manejo presupuestal para los recursos propios" y.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo De Consejo Directivo No. 0023 de 21 de diciembre de 2010, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y adopta el Presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal del 2011.

Que el Artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo Nro. 019 De 2005, "Por medio del cual se establece el Reglamento para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA" el Ítem c establece: Traslados (Contracrédito y créditos): Tienen por objeto, sin alterar el valor del presupuesto, financiar apropiaciones nuevas o insuficientes mediante el uso de recursos que se encuentren financiando otras que ya no se consideran indispensables. Cuando afecten los montos de Inversión asignados entre programas y/o subprogramas, el traslado deberá hacerse mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Además, en el Ítem c – e Sustitución de Recursos: Tiene por objeto, sin modificar las apropiaciones globales aprobadas por el Consejo Directivo, reemplazar o Compensar alguna de las fuentes de financiamiento, cuando sea indispensable en el transcurso del ejercicio.

Que el gobierno nacional mediante la ley 1474 del 12 de julio del 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su Capítulo I Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en su artículo 10 y parágrafo 1o expresa lo siguiente:

**"ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE PUBLICIDAD.** Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad.

Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías."

**"PARÁGRAFO 1o.** Las entidades del orden nacional y territorial que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad o difusión de campañas institucionales, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base para la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación presupuestal para publicidad o campaña. Una vez surtida la reducción anterior, en los años siguientes el rubro correspondiente sólo se podrá incrementar con base en el Índice de Precios al Consumidor."



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 012

( 01 AGO. 2011 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -CORPOGUAJIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011"

Que en virtud del considerando anterior es necesario trasladar del proyecto de Comunicaciones al de Cultura Ambiental el 30% de que trata el parágrafo primero del artículo 10 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011. Por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000.00)**.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto el CONSEJO DIRECTIVO:

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese (Contracrédito - crédito) del Presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia en un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS \$60'000.000.00** tal como se detalla a continuación.

CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	REC	DETALLE	VALOR
08		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	60,000,000.00
08.123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	60,000,000.00
08.123.900		Intersubsectorial Medio Ambiente	60,000,000.00
08.123.900.1	07	Comunicaciones	60,000,000.00
TOTAL CONTRACRÉDITO EN PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN			60,000,000.00

CRÉDITO

CÓDIGO	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
03		EDUCACIÓN AMBIENTAL	60,000,000.00
03.310		DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	60,000,000.00
03.310.900		Intersubsectorial Medio Ambiente	60,000,000.00
03.310.900.1	07	Cultura Ambiental	60,000,000.00
TOTAL CRÉDITO EN GASTOS DE INVERSIÓN			60,000,000.00

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ILLIDGE ROMERO  
Presidente

JOSÉ GREGORIO ROIS ZÚÑIGA  
Secretario

Proyecto: Eder Acuña  
Revisó: Clorinda Muñoz